

AUTO SUSTANCIACION No. 300

Rad. 2022-00041

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia al poder presentado por el apoderado judicial de la demandante en este proceso ejecutivo de alimentos, propuesto por la señora Leidy Lorena Martínez Jaramillo, en representación de los niños Stheban y Jhulián Hernández Martínez, en contra del señor Jhonathan Andrés Fernández Arias, se encuentra ajustada a derecho, se accederá aceptando la dejación del mandato, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia que pone término a éste, cinco (5) días después de presentado el memorial, es decir, este término empieza el día 26 julio hasta el 01 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la demandante LEIDY LORENA MARTINEZ, al Dr. Norbey Mejía Rodríguez, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, renuncia que pone término el día 01 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

W_s

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>130</u>.</p> <p>HOY <u>02 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0113cfd33422aaaf2e035983268dc43db97b6b9b71c84fd483fd9d0bfa5c1267

Documento generado en 01/08/2022 04:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>